



Resolución Jefatural N° 1273 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 28 SEP. 2022

VISTO, el Memorandum N° 1489-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00040-2015-222207-JX01-ACA; a favor de Jorge PAREDES VELA con DNI N° 01135714, y demás documentos adjuntos, con un total de (41) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00040-2015-222207-JX01-ACA, contenido en sentencia de la resolución N° 08 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por el demandante en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota y otros; y la resolución N° 13 de fecha 12 de setiembre del 2017, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, cuya consideraciones; **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada, contenida en la resolución N° 8 de fecha 15/03/2017; que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa otorgando al demandante **Jorge PAREDES VELA**;

el pago de reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Noemi VELA USHINAHUA** acaecido el 01/08/2009, así como los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, con informe Legal N° 0192-2022-OAJE/UGEL-PICOTA de fecha 27 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL PICOTA, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00040-2015-222207-JX01-ACA, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin*



*poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.*

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1082-2019-GRSM/DRE de fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Educación de San Martín, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** la petición de **Jorge PAREDES VELA**, por el fallecimiento de su señora Madre **Noemí VELA USHÑAHUA**, acaecido el 01/08/2009, recaído en el expediente judicial N° **00040-2015-222207-JX01-ACA** calculadas sobre la base de la remuneración total o íntegra más los intereses legales, con deducción de los importes que hayan sido abonados al demandante por dichos conceptos, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 08 que contiene la sentencia.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00040-2015-222207-JX01-ACA**, siendo así la Resolución N° 08 de fecha 15-03-2017 a Fjs. 06 – y la resolución N° 13 de fecha 12-09-2017, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022**.

*De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;*



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del demandante don Jorge PAREDES VELA, Actual Profesor en actividad en la I.E. N° 0773-Shimbillo, de la UGEL Picota; por el fallecimiento de su señora madre del quien en vida fue, Noemi VELA USHIÑAHUA acaecido 01/08/2009, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 00040-2015-222207-JX01-ACA, de la Resolución N° 08 de fecha 15-03-2017 a Fjs. 06, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:**

**Remuneración Total S/. (78.17) Noemi VELA USHIÑAHUA acaecido 01/08/2009**

Monto por luto (Padre)	S/. 1,446.81	x 2	=	2,893.62	Luto
Monto gastos (Padre)	S/. 1,446.81	x 2	=	2,893.62	Gastos de sepelio
				=====	
				<b>S/. 5,787.24</b>	

S/. 5,787.24 – Total Remuneración Luto y Gastos  
 - 415.56  
 =====

**S/. 5,371.68 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: cinco mil trescientos Setenta y uno Y 68/100 Soles (S/. 5,731.68) por Luto y Gastos de Sepelio.**

**Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00040-2015-222207-JX01-ACA**

**Por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue: Noemi VELA USHIÑAHUA acaecido 01/08/2009**

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	4,667	0.27699	S/. 5,371.68	S/. 1,487.91

REINTEGRO	PARENTESCO	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	Noemi VELA USHIÑAHUA (MAMA)	5,371.68	1,487.91
		<b>S/. 5,371.68</b>	<b>S/. 1,487.91</b>

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 6,859.58</b>
----------------------	---------------------

**ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR,** que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR,** a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial **00040-2015-222207-JX01-ACA**, contenido en sentencia de la resolución N° 08 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota.

**ARTICULO CUARTO. –** Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento ya fines pertinentes

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*[Handwritten signature]*

.....  
**CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS**  
 JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
 SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III  
 LJR/JOO  
 AMJG/RCJ  
 T - 13-09-2022



Tarapoto.....  
 LO QUE TRANSCRIBO A MD. PARA SU  
 CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

.....  
**Segundo Antonio Flores González**  
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
 BO - ADEL 000 - U.E. 001 EDU  
 C.R. 1907030210